

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte APM TERMINALS CALLAO S.A., con R.U.C. N° 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente de Operaciones Laurids Uglvig, identificado con C.E. N° 000772171 y su Gerente de Finanzas, señor Carlos Arnaldo Caballero Melgar, identificado con DNI N° 07869867, según poderes inscritos en la Partida N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará la “Entidad Prestadora”; y de otra parte Petrolera Transoceánica S.A. con R.U.C. N° 20100126606, con domicilio en Av. Manuel Olguín 501 – Piso 12, Santiago de Surco, representada por su Gerente General, señor Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez, identificado con D.N.I N° 08774415, según poderes inscritos en la Partida N° 11015375 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará el “Usuario Intermedio”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante “El Contrato”), por el plazo de un (01) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013. Asimismo, con fecha 7 de marzo se firmó la primera adenda a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 7 de marzo de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

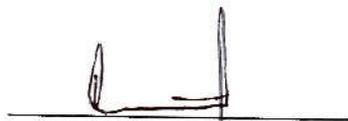
Las partes acuerdan prorrogar la vigencia de El Contrato por el plazo de un (01) año adicional, el cual se computará a partir del 08 de marzo de 2014 hasta el 07 de marzo de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 08 de marzo de 2014.


APM Terminals Callao S.A.


Petrolera Transoceánica S.A.



Marjorie Mellet P.
COMPLIANCE MANAGER

